

# Rehabilitación como funcionario tras una jubilación por incapacidad permanente

*Me gustaría conocer el procedimiento para rehabilitarme como funcionario, una vez que han desaparecido las causas que motivaron mi jubilación por incapacidad permanente*

**(M.M.M. Cantabria)**

Según el Real Decreto 2669/98, regulador del procedimiento para la rehabilitación de funcionarios tras haber desaparecido las causas que motivaron su jubilación por incapacidad permanente, éste se iniciará a instancia del interesado dirigida al órgano competente. Previamente, deberá acreditar que han desaparecido las causas que motivaron su jubilación por incapacidad permanente, mediante un dictamen médico y haciendo constar la causa y la fecha de pérdida de la condición de funcionario así como el puesto de trabajo que ocupaba en el momento de dicha pérdida.

En la resolución de rehabilitación se asignará un puesto de trabajo al funcionario rehabilitado, quien deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación. Si así no lo hiciere, pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

En el supuesto de que no haya un puesto vacante disponible en el momento de la resolución, el órgano competente deberá acreditar en nómina al funcionario rehabilitado en el plazo de un mes, adjudicándole con carácter provisional un puesto de trabajo que deberá convocarse para su provisión definitiva por el procedimiento ordinario.

**Carmen Perona**  
**Abogada de CC.OO.**